

RESOLUCIÓN 40-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero Rutas Aéreas C.A. (RUTACA), para operar las rutas Barquisimeto, Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM); y Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo, Venezuela (SVMC).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de enero de 2023 (recibida en fecha 31 de enero de 2023), suscrita por el señor Pedro Ml. Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar un total de quince (15) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023, bajo el siguiente esquema: Diez (10) vuelos en la ruta *Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo, Venezuela (SVMC)*, con una frecuencia de dos vuelos semanales (lunes y viernes); y Cinco (5) vuelos en la ruta *Barquisimeto, Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM)* con una frecuencia semanal (los miércoles).

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es titular del Permiso de Operación Núm.127 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: *Caracas (SVMI)/Puerto Plata (MDPP)/Caracas (SVMI)*; *Maiquetía (SVMI)/Punta Cana/Maiquetía (SVMI)* y *Maracaibo (SVMC)/Punta Cana (MDPC)/Maracaibo (SVMC)*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 274-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, decidió "*PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), operar veinticinco (25) vuelos ida y vuelta en las siguientes rutas: -Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), con una frecuencia de 1 vuelo semanal, los miércoles, desde el 7 de diciembre de 2022 hasta el 15 de febrero de 2023, con un total de once (11) vuelos. -Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de 2 vuelos semanales, los lunes y viernes, desde el 2 de enero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2023, con un total de catorce (14) vuelos.*".

CONSIDERANDO: Que **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, informó a esta Junta de Aviación Civil que se encuentra en proceso de designación por el Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC), para solicitar de manera regular las rutas Barquisimeto, Venezuela (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto, Venezuela (SVBM); y Maracaibo, Venezuela (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo, Venezuela (SVMC).

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Aviación Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela, designó a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo hacia y desde República Dominicana, ejerciendo derechos de tráfico de 3era y 4ta Libertad del Aire, de conformidad con lo establecido en el Convenio sobre Transporte Aéreo, suscrito el 9 de julio de 1969 y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM) y Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

Resolución 40-2023
de fecha 21 de febrero de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que actualmente las rutas solicitadas no están contenidas en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; y han sido operadas por RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA) y por RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., bajo permisos especiales.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/038/23 de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/025/23 de fecha 8 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 40-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, operar quince (15) vuelos ida y vuelta, desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 24 de marzo de 2023, en las siguientes rutas:

1. Diez (10) vuelos en la ruta Maracaibo (SVMC)/Santo Domingo (MDSD)/Maracaibo (SVMC), con una frecuencia de dos vuelos semanales, los lunes y viernes; y
2. Cinco (5) vuelos en la ruta Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM), con una frecuencia semanal, los miércoles.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea informada a **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR/ed.

